

2da. CONVOCATORIA



PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES CULTURALES Y ARTÍSTICOS 2012

El **Consejo Nacional para la Cultura y las Artes**, a fin de estimular la promoción y difusión de la cultura y las artes, preservar el patrimonio tangible e intangible de nuestro país, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el 2º Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, que ejercerá las atribuciones de promoción y difusión de la cultura y las artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de diciembre de 1988, a través de la **Dirección General de Vinculación Cultural** convoca a

- Institutos, Consejos y Secretarías de Cultura Estatales.
- Direcciones de Cultura Municipales.
- Direcciones de Cultura o similares, de Instituciones Educativas Públicas.

A proponer proyectos para la realización de Festivales Culturales y Artísticos que tengan como finalidad la promoción, preservación, disfrute de la cultura, las tradiciones y el fomento al desarrollo de las artes escénicas en nuestro país.

El **CONACULTA** brindará subsidio para la realización de Festivales Artísticos y Culturales en las modalidades de

1. Festivales con al menos dos ediciones previas, hasta por \$ 350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
2. Festivales con 10 ediciones o más, hasta por \$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Este subsidio a Festivales Culturales y Artísticos 2012, será exclusivamente para el pago de honorarios y transportación de artistas y de grupos nacionales de artes escénicas, priorizándose aquellos que programen artistas locales, que se realicen en zonas vulnerables y en espacios abiertos, de acuerdo a las siguientes

REGLAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL

1. La participación supone la aceptación plena de esta Convocatoria y sus bases.
2. Toda la documentación de los proyectos aprobados será de carácter público, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.
3. La documentación requerida, según el caso, deberá entregarse en sobre, foliada y fijada con broche, a más tardar el 4 de mayo de 2012, a las 18:00 hrs., momento del cierre de la presente Convocatoria, en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Dirección General de Vinculación Cultural, Paseo de la Reforma N° 175, 6° piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc CP. 06500 México, D.F. Teléfonos: (55) 41 55 03 80 y (55) 41 55 03 81. El horario de recepción será de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 hrs.
4. Las solicitudes con documentación incompleta serán descartadas automáticamente al cierre de la convocatoria.
5. La documentación de los proyectos presentados, no seleccionados, será destruida.
6. Las actividades apoyadas por el CONACULTA, mediante esta convocatoria, deberán ser dirigidas a todo público en forma gratuita.
7. Los recursos otorgados sólo podrán emplearse para el pago de honorarios y transporte de artistas de artes escénicas (teatro, danza y música).

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

8. Formato de Solicitud oficial impreso y debidamente firmado (Anexo 1).
9. Presentar un proyecto a realizarse entre el 26 de mayo y el 30 de noviembre de 2012 que incluya
 - a) Datos de los responsables (correos electrónicos y teléfonos de contacto).
 - b) Antecedentes del festival.
 - c) Justificación.
 - d) Objetivos y metas (qué tipo y cuánto público será beneficiado).
 - e) Estructura organizativa para la producción de los eventos (organigrama operativo).
 - f) Fechas, lugares de realización y foros (confirmados).
 - g) Monto solicitado al CONACULTA.
 - h) Fuentes y monto de financiamiento.
 - i) Estrategias de difusión.
 - j) Descripción de sus instrumentos de evaluación.
10. Anexos
 - a) Comprobantes de financiamiento externo (público, social y/o privado), de por lo menos el 35 %, que garanticen llevar a cabo el festival.
 - b) Carta, bajo protesta de decir verdad, de que no se gestiona o está por recibir algún tipo de colaboración federal para esta actividad.
 - c) Datos de origen y contacto de los artistas y grupos (Anexo 2).
 - d) Cronograma, presupuesto y programación confirmada (Anexo 3).
11. Documentos legales y fiscales que acrediten la posibilidad de recibir el subsidio como son

Si es Instituto, Consejo y Secretaría y de Cultura Estatal, copias fotostáticas de

- a) Identificación oficial con fotografía del titular o representante legal que firma la solicitud.
- b) Nombramiento del titular, y en su caso, del responsable ejecutivo del proyecto.
- c) Instrumento jurídico de creación.
- d) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- e) Comprobante de domicilio reciente.
- f) Recibo vigente con todos los requisitos fiscales federales.

Si es Municipio, copias fotostáticas de

- a) Identificación oficial del Presidente Municipal que firma la solicitud.
- b) Identificación oficial del Síndico Municipal.
- c) Constancia de Mayoría.
- d) Ley orgánica municipal.
- e) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- f) Comprobante de domicilio reciente.
- g) Recibo vigente con todos los requisitos fiscales federales.

Si es instancia de Cultura Municipal, copias fotostáticas de

- a) Identificación oficial del titular o representante legal de la instancia Cultural Municipal que firma la solicitud.
- b) Nombramiento.
- c) Ley General de Gobierno y Administración Municipal.
- d) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- e) Comprobante de domicilio reciente.
- f) Recibo vigente con todos los requisitos fiscales federales.

Si es instancia Educativa Pública de Nivel Superior, copias fotostáticas de

- a) Identificación oficial con fotografía del titular o representante legal que firma la solicitud.
- b) Nombramiento del titular y, en su caso, del responsable ejecutivo del proyecto.
- c) Instrumento jurídico de creación.
- d) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- e) Comprobante de domicilio reciente.
- f) Recibo vigente con todos los requisitos fiscales federales.

RESTRICCIONES

12. No podrán participar en la convocatoria solicitantes que hayan recibido colaboración en años anteriores, en cualquier modalidad, y que hayan incumplido con las obligaciones contraídas con el CONACULTA. Quienes se encuentren en esta situación, deberán entregar los documentos faltantes, y el material probatorio correspondiente, así como esperar un año para poder gestionar una ayuda similar.
13. No podrán participar, y se cancelarán automáticamente, aquellas solicitudes para subsidio a Festivales que durante 2012 reciban recursos o se encuentren gestionando colaboración, con cargo a cualquier programa de financiamiento Federal.
14. Únicamente se aceptará una solicitud por instancia, salvo en los casos en que la institución solicitante, respalde a alguna organización de la sociedad civil en la realización de algún festival, siempre que ésta tenga como objeto la difusión de la cultura.
15. No se considerarán Ferias, Fiestas Patronales, Encuentros, Muestras, Jornadas, Coloquios ni Programación extendida.
16. No procederán incrementos posteriores.
17. No se aceptarán comprobantes de casetas y gasolina como gastos de transporte.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

El cierre de la Convocatoria se llevará a cabo de la siguiente manera:

18. La Dirección General de Vinculación Cultural, conformará un Comité de Selección, que se reunirá para conocer, denegar o aprobar y determinar el monto a otorgar a los proyectos seleccionados bajo los criterios establecidos.
19. El Comité de Selección considerará los siguientes criterios:
 - a) Calidad integral del proyecto.
 - b) Trayectoria comprobable y relevancia del festival.
 - c) Que su programación se dirija a la creación de públicos.
 - d) Que desarrollen mecanismos de cooperación institucional y financiera.
 - e) Que propicien la itinerancia de artistas y grupos artísticos locales y regionales.
 - f) Que presenten el mayor número de eventos confirmados.
 - g) Que el recurso se destine para la contratación de artistas culturales.
 - h) Capacidad de financiamiento para la propuesta planteada.
 - i) Que se cuente con estructura del personal administrativo y de producción necesaria para cumplir con los requerimientos del programa y alcance del festival, promoviendo la profesionalización de su equipo, sin necesidad de contratar a personal externo.
 - j) Que contribuyan al desarrollo económico de la comunidad en que se realizan.
 - k) Que fomenten la conservación del patrimonio cultural inmaterial de la región.
20. El fallo del Comité será inapelable.

RESULTADOS Y CONDICIONES

21. Se publicarán los resultados de los Festivales seleccionados en la página www.conaculta.gob.mx, a más tardar el 25 de mayo de 2012.
22. La Dirección General de Vinculación Cultural notificará la resolución, favorable o desfavorable, así como los montos asignados, basada en el acta de acuerdo, que para el caso emita el Comité de Selección.
23. La Dirección General de Vinculación Cultural, a través de la Dirección de Animación Cultural, realizará las gestiones necesarias para cumplir con lo establecido por el Comité de Selección, a favor de los Festivales que resulten beneficiados, atendiendo a las características y particularidades de cada proyecto, así como la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2012 y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
24. Los Festivales seleccionados podrán recibir el subsidio a través de la instancia de cultura estatal o municipal correspondiente, o bien, por contratación directa a artistas autorizados y, en su caso, la transportación correspondiente de los mismos, que se gestionará a través de la Dirección de Animación Cultural.
25. Los beneficiarios de esta Convocatoria que declinen o aplacen la realización por más de 15 días, sin justificación, o incumplan con las obligaciones contraídas, serán sancionados, por lo que no podrán participar en otras convocatorias o recibir subsidio durante el siguiente año.

OBLIGACIONES

26. Los Festivales beneficiados deberán cumplir con las obligaciones que se indiquen en el instrumento jurídico que para su efecto se suscriba.
27. El organizador del Festival tendrá la responsabilidad de cubrir
 - Gastos de hospedaje.
 - Alimentación.
 - Transporte local.
 - Necesidades técnicas.
 - Difusión del evento.
28. El organizador del Festival deberá elaborar, integrar y enviar a la Dirección de Animación Cultural
 - Comprobantes de gastos, con requisitos fiscales federales (sólo de honorarios y transportación).
 - Evidencias de créditos al CONACULTA, con el logo autorizado.
 - Imágenes digitales del artista en presentación y público asistente.
29. Aquellos proyectos que presenten comprobantes de gastos no fiscales, deberán reintegrar el importe no comprobado.